



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Uva Nicaragua Libre!

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION ENTRE EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA.)"

Nosotros; **EDDY FRANCISCO MEDRANO SOTO**, mayor de edad, soltero, economista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, identificado con Cédula de Identidad Número cero, cero, dos, guión, tres, uno, cero, cinco, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos, T (002-310554-0002T), en calidad de Director General de la Dirección General de Servicios Aduaneros (D.G.A.), calidad que acredita mediante Acuerdo Ministerial No. 02-2007 del once de enero del año dos mil siete; y el Capitán de Aeronaves **CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ**, con Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, guión, uno, seis, uno, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, cero, siete D (001-161165-0007D), actuando en su calidad de Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), *calidad* que se acredita por medio de Certificación de Acta Numero Dos (2) del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), del día tres de enero del año dos mil siete, a quienes para las voces del presente CONVENIO se les denominará la DGA e INAC, respectivamente:

CONSIDERANDO

I

Que a la DGA, conforme el ordenamiento jurídico vigente, le compete de forma privativa la Dirección y administración de los Servicios Aduaneros, para el control y facilitación del comercio internacional, teniendo a su cargo la recaudación y administración de los tributos establecidos a favor del Estado, que gravan el tráfico internacional de las mercancías y las relaciones jurídicas derivadas de la importación y exportación de las mismas del territorio aduanero nacional.

II

Que al INAC, conforme el ordenamiento jurídico vigente, le compete regular las actividades de aeronáutica civil, a fin de hacer que la navegación aérea sea más segura, ordenada y eficiente, teniendo por objeto, además, lograr la modernización del régimen jurídico en este campo, fomentándose el mayor desarrollo de la Aviación Civil.

POR TANTO

Los suscritos, actuando en el carácter antes mencionado y en uso de las facultades que nos confiere la Legislación Nacional Vigente,

PODER
CIUDADANO
Nicaragua
Para Con Vos.



Dirección General de Servicios Aduaneros

Km. 4 ½ Carretera Norte - Telef. 249-3151 / 50

Correo: Consultas@dga.gob.ni - <http://www.dga.gob.ni>





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Upra Nicaragua Libre!

ACORDAMOS

Suscribir el presente instrumento denominado "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION ENTRE EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) Y LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA.) PARA FACILITAR TEMPORALMENTE LA COMPETITIVIDAD EN LA AVIACION CIVIL**", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (OBJETO):

El presente Convenio trata de otorgar *temporalmente* diferentes alternativas de solución técnica, que en el *debido marco legal*, permitan *crear y supervisar* los mecanismos de facilitación, agilización y control de los trámites de ambas Instituciones, con el fin de que la aviación civil en el país se desarrolle, expanda y alcance niveles de competitividad en la Región.

SEGUNDA: (RESPONSABLES):

- Cada una de las partes involucradas en el presente Convenio, es responsable de las *normas legales que le competen* y de que el personal bajo su autoridad cumpla con *tales normas* y las cláusulas aquí establecidas.
- Las autoridades superiores para garantizar el cumplimiento del presente Convenio son: El Director General del INAC y el Director General de la DGA.

TERCERO: (SUSTENTO LEGAL):

El presente Convenio se encuentra fundamentado en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), que en adelante se denominarán *solamente como el CAUCA y RECAUCA*, así como lo establecido en la Ley No. 595, "Ley General de Aeronáutica Civil".

CUARTO: (IMPORTACION TEMPORAL DE AERONAVES ARRENDADAS A PLAZO O CON OPCION A COMPRA):

1. La DGA, conforme lo establecido en el literal n) del artículo 425 y 426 del RECAUCA, a través de disposiciones administrativas, aplicará un procedimiento ágil para la autorización temporal de aeronaves arrendadas a plazo o con opción a compra, sin el



Dirección General de Servicios Aduaneros

Km. 4 ½ Carretera Norte - Telef. 249-3151 / 53

mail: Consultas@dga.gob.ni - <http://www.dga.gob.ni>





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Unica Nicaragua Libre!

requerimiento de la presentación de una garantía que responda por las presuntas obligaciones tributarias.

2. Conforme lo establecido en el artículo 439 del RECAUCA y artículo 64 de la Ley No. 595, "Ley General de Aeronáutica Civil", el plazo de permanencia para este tipo de aeronaves, será el que se establezca en el contrato de arrendamiento respectivo.

QUINTO: (IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS PARA TURISMO):

1. La DGA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 440 al 448 del RECAUCA, mediante disposiciones administrativas, aplicará un procedimiento *muy ágil y expedito* para la autorización temporal de aeronaves de uso particular no lucrativo.
2. Conforme lo establecido en el artículo 442 del RECAUCA, el plazo de permanencia para este tipo de aeronaves, será *el mismo que el otorgado* por la Dirección General de Migración y Extranjería, *al dueño de las aeronaves o al operador autorizado por éste*, conforme lo establecido en el Decreto No. 57-2005 y sus reformas.

SEXTO: (ENAJENACION DE AERONAVES BAJO EL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL):

Para los casos anteriores y cuando corresponda, conforme lo establecido en el artículo 428 del RECAUCA, el INAC, previo a la inscripción de traspaso de dueño de la aeronave en el Registro Aeronáutico, solicitará a cualquier persona natural o jurídica interesada los documentos siguientes:

- a) Fotocopia de la Declaración Aduanera de Importación Definitiva, certificada por la División de Asuntos Jurídicos de la DGA.
- b) Constancia de Adeudos, certificada por el Director General de Servicios Aduaneros

El INAC, incorporará en sus normativas, estos requisitos.

SEPTIMO: (REPUESTOS O PARTES PARA AERONAVES):

El INAC elaborará una normativa técnica, que contenga el procedimiento correspondiente para la internación de repuestos o partes para aeronaves, que se encuentren de paso por el territorio nacional o bajo el Régimen de Importación Temporal, con el objeto de verificar que tales repuestos o partes sean destinados al uso exclusivo de la reparación de la aeronave.



Dirección General de Servicios Aduaneros
Km. 4 ½ Carretera Norte - Telef. 249-3151
Consultas@dga.gob.ni - <http://www.dga.gob.ni>





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Upira Nicaragua Libre!

En el caso de *partes, piezas o repuestos destinados a las aeronaves nacionales*, se deberán cumplir con las obligaciones aduaneras que correspondan.

OCTAVA: FECHA DE EFECTIVIDAD

El presente Convenio entrará en vigencia, cinco días hábiles posterior a la fecha de su suscripción, tiempo en que deberá ser divulgada al personal operativo y permanecerá efectivo hasta que una de las partes comunique a la otra por escrito sobre la intención de terminar el entendimiento, en tal caso la posibilidad de suspensión será previamente revisada a través de un análisis de riesgo, y será factible la suspensión, siempre y cuando se mantengan los niveles aceptables de la seguridad operacional.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado mediante un adendum, por mutuo consentimiento, bajo un intercambio previo de comunicación escrita entre las partes.

En dos tantos de un mismo tenor, estando conforme, firmamos y ratificamos el contenido del presente Convenio. En la Ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Carlos Calazar Sánchez
Director General INAC




Eddy Méndez Soto
Director General DGA




PODER
CIUDADANO
*Nicaragua
Gana con Vos!*

Dirección General de Servicios Aduaneros
Km. 4 ½ Carretera Norte - Telef. 249-3151 / 53
E mail: Consultas@dga.gob.ni - <http://www.dga.gob.ni>